



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
18 de Enero de 2017

**C. SUBPROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA,
FISCALES DE DISTRITO, ESPECIALIZADOS, ESPECIALES,
CONTRALOR GENERAL Y DIRECTORES
GENERALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4 y 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación número CEDH/07/2016-R, dirigida a esta Institución, la cual fue aceptada en sus términos, misma que contó con elementos que permitieron acreditar la violación de derechos humanos a la libertad, privacidad del domicilio, a la integridad física y psicológica, así como a los derechos de los niños, atribuibles a servidores públicos de esta Institución, valoración realizada por la instancia emisora que estimó como actos violatorios a derechos humanos su actuación.

Al respecto, el Ombudsman Estatal formuló, entre otras, la recomendación siguiente:

"PRIMERA.- Instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen y difundan los lineamientos y las acciones necesarias para que los agentes del Ministerio Público y de la Policía Especializada se abstengan, en lo sucesivo, de repetir actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, poniendo énfasis en el metódico registro cronológico de las declaraciones ministeriales y de la cadena de custodia de los detenidos, en el trato especial y diferenciado que deben recibir los niños/as con motivo de su actuación, de conformidad con la legislación nacional e internacional protectora, enviando a este Organismo Estatal las evidencias que acrediten las medidas adoptadas."

SEGUNDO.- En consecuencia, y con el propósito de atender con toda prontitud lo antes expuesto, a partir de que se reciba la presente, se les reitera que en todos y cada uno de los actos que desempeñen en el ejercicio de sus funciones ministeriales, se garanticen los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instrumentos Internacionales y demás ordenamientos legales aplicables, particularmente lo que refiere el punto recomendado en cita.

TERCERO.- En el contexto de estas premisas, se instruye fortalecer sus acciones institucionales relacionadas a lo que establecen los documentos normativos expedidos, en su momento, por esta Institución procuradora de justicia: Circulares PGJE/029/2016; PGJE/024/2016; PGJE/020/2015; PGJE/004/2015; PGJE/005/2014; PGJE/013/2013, así como el Acuerdo 001/2005.

CUARTO.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido.

QUINTO.- La inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO